

LEY N° 91

Art. 1° - Acuérdase un subsidio de TREINTA MIL PESOS DE MONEDA NACIONAL (\$ 30.000^{m/n}) a la Cooperadora de la Escuela Nacional Número 144 de Parada Leis (Misiones) con destino al pago de medios de movilidad para alumnos de dicho establecimiento.

Art.2° - El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Posadas, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO